Luis Hernando Pinilla Bernal, Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero delegado para la Región Caribe, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 00-087-2019 de 04/06/2019, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	00-087-2019	**Fecha de suscripción:**	04/06/2019
Objeto	Contratar el servicio de Hosting para la página web de la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la DIAN		
Contratista:	Colombia Cloud TI SAS		
NIT o CC contratista	901.140.124-3		
Valor del contrato:	$1.920.000	**Vigencia[1] 2019**	$1.920.000
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. #	N/A	N/A
	Modificatorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			N/A
CDP[2]:	27119 por $4.322.768 del 22/02/2019	**CRP[3]:**	223619 por $1.920.000 del 06/06/2019
Plazo de ejecución del contrato:	Cinco (5) días hábiles, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN.	**Fecha de acta inicio:**	14/06/2019
		Fecha de terminación inicial:	20/06/2019
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	14-44-101108890 del 04/06/2019 (Póliza principal) y Anexo No. 2 del 17/06/2019 (Por medio de la cual se ajustan los valores de los amparos, partir de la fecha del acta de inicio)	**Aseguradora:**	Seguros del Estado S.A.
Fecha aprobación garantía:	Póliza principal, aprobada el 06/06/2019 Anexo No. 2, aprobada el 19/06/2019	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100206215-2019 la Subdirectora de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL Defensor Delegado de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero. Este oficio le fue comunicado al funcionario y se encuentra publicado en SECOP.		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
14-44-101108890	Seguros del Estado S.A.	cumplimiento	20% / $384.000	31/05/2019	12/06/2020
14-44-101108890	Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio	20% / $384.000	31/05/2019	12/06/2020
14-44-101108890	Seguros del Estado S.A.	salarios y prestaciones	5% / $96.000	31/05/2019	12/06/2022
14-44-101108890 Anexo No. 2	Seguros del Estado S.A.	cumplimiento	20% / $384.000	14/06/2019	26/06/2020
14-44-101108890 Anexo No. 2	Seguros del Estado S.A.	Calidad del servicio	20% / $384.000	14/06/2019	26/06/2020
14-44-101108890 Anexo No. 2	Seguros del Estado S.A.	salarios y prestaciones	5% / $96.000	14/06/2019	26/06/2022

2.1. Como el contrato SI tiene garantía de calidad del serivio , el supervisor NO debe adelantar revisiones periódicas[5] de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, sin embargo se realizó revisión permanente al hosting de la Defensoría por parte del equipo de trabajo de la Defensoría verificando su correcto funcionamiento.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación, la cual se publicara en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015).

3. Estado financiero del contrato:

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.
[5] Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

FACTURA[6]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
1098	01/08/2019	$1.920.000	aceptada	281854819	25/09/2019	$1.920.000	$0,00
	Valor total facturado[8]:	**1.920.000**			**Totales**:	**1.920.000**	$0,00

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$1.920.000
Valor total ejecutado:	$1.920.000
Valor total facturado:	$1.920.000
Valor total pagado:	$1.920.000
Valor pendiente de pago al contratista:	**$0,00**
Saldo a favor de la DIAN:	**$0,00**

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

[6] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Verificación de la instalación, pruebas y copia de seguridad de servicio de hosting.	Funcionabilidad del Servicio de hosting.	Funcionamiento del servicio de hosting.	100%
2	Verificación del funcionamiento de servicio de hosting.	Funcionabilidad del Servicio de hosting.	Funcionamiento del servicio de hosting.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No hubo novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 14-06-2019 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN.
- El 14-06-2019 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 14-06-2019 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- El 10-08-2021 el Ingeniero de comunicaciones de la defensoría informa que el contratista no da respuesta a los correos electrónicos sobre cierre del contrato.
- El 24-08-2021 se envió al contratista correo electrónico invitándolo a firmar documentos de cierre del contrato.
- El 07-09-2021 se reiteró al contratista mediante correo electrónico para que firme documentos de cierre del contrato.
- El 17-09-2021 Informe al Coordinador Administrativo de la Defensoría indicándole que el contratista no responde requerimientos para que firme documentos de cierre del contrato.
- El 25-09-2021 Informe al Defensor y al Coordinador Administrativo de la Defensoría indicándoles que el contratista no responde requerimientos para que firme documentos de cierre del contrato.
- El 04-09-2023 Informe al Coordinador Administrativo de la Defensoría indicándole que el contratista no responde requerimientos para que firme documentos de cierre del contrato.
- El 16-05-2025 Informe al Coordinador Administrativo de la Defensoría indicándole que el contratista no responde requerimientos para que firme documentos de cierre del contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.

- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

6. Llamadas de atención al contratista:

- No hubo llamadas de atención al contratista durante la ejecución del contrato.

7. Actas suscritas con el contratista:

- No hubo necesidad de suscribir acta de reunión porque no hubo llamadas de atención al contratista durante la ejecución del contrato.

8. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 27 de agosto de 2019 expedida por SIMPLE S.A., en la que soporta el pago de seguridad social y parafiscales para el mes de junio de 2019, por lo que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato

9. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Caída del servidor de hosting.	**Responsable:**	Supervisor.
Tratamiento implementado:	El supervisor realizó monitoreo a la disponibilidad del servicio de forma semanal.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 2:	Ataque informático al sitio web.	**Responsable:**	Supervisor.

Tratamiento implementado:	El supervisor realizó monitoreo a la disponibilidad del servicio de forma semanal.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 3:	Daño en el código de la página web.	**Responsable:**	Supervisor.
Tratamiento implementado:	No se requirió una acción de tratamiento debido a que el riesgo no se materializó.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

10. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

11. Verificación de incentivos:

N/A

12. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

13. Observaciones

El contratista Colombia Cluod TI SAS con NIT 901140124, representada legalmente por el Ing. Sebastián Mora Betancur, correo sebastian@colombiacloud.net.co, no firmó el acta de cierre del CONTRATO 00-087-2019 PROCESO IMC-00-009-2019 correspondiente al Hosting de la página de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero. A pesar de las múltiples llamadas, mensajes de whatsapp y correos electrónicos no fue posible ubicar al representante legal para que se acercara a la Defensoría y realizar esta labor. Esta situación fue debidamente informada al Defensor Nacional del Contribuyente y del Usuario Aduanero, al Coordinador Administrativo y de Gestión y al área de contratos del Nivel Central de la DIAN, así como en el informe que se rindió al Coordinador Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero el 17 de septiembre de 2021 por cambio de ubicación de la sede habitual de trabajo, de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Barranquilla, efectiva a partir del 20 de septiembre de 2021 y en los demás documentos que han sido reportados en varias oportunidades a la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN.

En constancia, se firma en Barranquilla a los 29/04/2026



Supervisor
Luis Hernando Pinilla Bernal
Defensor del Contribuyente y del usuario
Aduanero Delegado para la Región Caribe

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	08/05/2015	26/10/2016	Versión inicial
2	27/10/2016	05/04/2017	Se actualiza el contenido técnico del documento
3	06/04/2017	31/10/2019	Se inactiva documento por solicitud del dueño del proceso
4	23/12/2022	10/10/2023	
5	11/10/2023		Se actualiza tabla del numeral 3 “Estado financiero del contrato”

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos